

DOCTOR
JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF. EXPEDIENTE No.: NC2018/0013057
SOLICITUD PATENTE: DISPOSITIVO DE DETECCIÓN DE
CAIDAS DE TENSIÓN Y
PROCEDIMIENTO ASOCIADO.
SOLICITANTES: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE
SANTANDER.

RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIAL OFICIO NO. 14789 NOTIFICADO EL
10 DE DICIEMBRE DE 2018.

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C.,
identificada con cedula No 40.017.374, en mi condición de apoderada de la sociedad
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER., por el presente escrito y estando
dentro del término legal para hacerlo, doy respuesta al oficio arriba referenciado, de
acuerdo con lo siguiente:

En respuesta al oficio No. 14789, a continuación, encuentran:

- i. Respuesta a los puntos del requerimiento
- Respuesta punto por punto a los requerimientos del examinador.
- ii. Adjunto a este memorial se presenta:
- Documento de Cesión firmado por los inventores.

1. Documento de Cesión.

El examinador solicita allegar la copia del documento en que consta la cesión del
derecho a la patente de invención del inventor al solicitante.

Adjunto a este memorial de respuesta se adjuntan los documentos de cesión firmados
por los inventores:

- JUAN SEBASTIÁN MOYA BAQUERO.
- ÉLKIM FELIPE ROA FUENTES.
- LUIS EDUARDO RUEDA GUERRERO.

El solicitante quisiera aclarar que ha contestado en su totalidad las objeciones
realizadas por el examinador a la solicitud referenciada.

Por todo lo dicho, solicitamos que la Superintendencia de Industria y Comercio admita
las modificaciones. Asimismo, solicitamos que continúe el trámite con normalidad y
proceda con la publicación.



MADRID – BOGOTÁ – MEDELLÍN – SAN FRANCISCO – BRUSELAS – GUANGZHOU
BARCELONA – ALICANTE – SEVILLA – VALENCIA – VIGO – VITORIA – ZARAGOZA

Para efectos de notificaciones recibiré estas vía internet (ccaro@pons.com.co), en la secretaría de esa dirección y/o en la de la Delegatura de Propiedad Intelectual o en mi oficina de abogados de la Calle 94 A No 11A-32 Oficina 306 de la ciudad de Bogotá.

Agradezco su atención.

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ
CC No 40.017.374 de Tunja
T.P. No 36.448 del C.S de la J.
Adjunto lo anunciado.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Yo, **JUAN SEBASTIAN MOYA BAQUERO**, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.254.076 de Bogotá, actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente Contrato de cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: **EL INVENTOR** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** con NIT **890.201.213-4**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada: **“DISPOSITIVO DE DETECCIÓN DE CAIDAS DE TENSION Y PROCEDIMIENTO ASOCIADO”**.

SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO: los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo término de duración establecido en legislación vigente en Colombia.

TERCERA-DERECHOS MORALES: La cesión de derechos antes mencionados no implica la cesión de derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CUARTA-DECLARACIÓN: **EL INVENTOR** manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA-EXCLUSIVIDAD: **EL INVENTOR** manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bucaramanga a los



JUAN SEBASTIAN MOYA BAQUERO
EL INVENTOR

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Yo, **ELKIM FELIPE ROA**, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga identificado con cédula de ciudadanía No. 91.480.160 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente Contrato de cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: **EL INVENTOR** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** con NIT **890.201.213-4**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada: **“DISPOSITIVO DE DETECCIÓN DE CAIDAS DE TENSION Y PROCEDIMIENTO ASOCIADO”**.

SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO: los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo término de duración establecido en legislación vigente en Colombia.

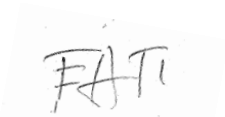
TERCERA-DERECHOS MORALES: La cesión de derechos antes mencionados no implica la cesión de derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CUARTA-DECLARACIÓN: **EL INVENTOR** manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA-EXCLUSIVIDAD: **EL INVENTOR** manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bucaramanga a los



ELKIM FELIPE ROA
EL INVENTOR

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Yo, **LUIS EDUARDO RUEDA GUERRERO**, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.915.331 de Girón, actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente Contrato de cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: **EL INVENTOR** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** con NIT **890.201.213-4**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada: **“DISPOSITIVO DE DETECCIÓN DE CAIDAS DE TENSIÓN Y PROCEDIMIENTO ASOCIADO”**.

SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO: los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo término de duración establecido en legislación vigente en Colombia.

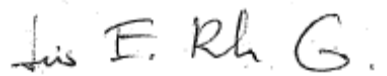
TERCERA-DERECHOS MORALES: La cesión de derechos antes mencionados no implica la cesión de derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CUARTA-DECLARACIÓN: **EL INVENTOR** manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA-EXCLUSIVIDAD: **EL INVENTOR** manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bucaramanga a los



LUIS EDUARDO RUEDA GUERRERO
EL INVENTOR